

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 0531 de 2023 y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución N°0580 del 17 de agosto de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el sistema de alcantarillado sanitario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1.

Que el 29 de septiembre de 2023, a través de documento radicado bajo Nro. 202314000095002, la TRIPLE A DE B/Q S.A. presentó informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Distrito de Barranquilla, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del distrito de Barranquilla, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron los días 07 y 13 de septiembre de 2023, visita técnica de inspección ambiental, y revisión documental del expediente 0202-358, emitiendo el Informe Técnico N°0713 del 17 de octubre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el sistema de alcantarillado sanitario del Distrito de Barranquilla se encuentra en funcionamiento, la vertiente oriental se encuentra vertiendo hacia el Río Magdalena sin tratamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de seguimiento y control ambiental realizada el 7 de septiembre de 2023, al PSMV del Distrito de Barranquilla, aprobado por esta Corporación con Resolución N°0580 del 17 de agosto 2017, se observó que se está desarrollando el proyecto de instalación de redes de alcantarillado y EBAR del barrio La Cangrejera en el corregimiento La Playa, con un avance en la EBAR del 50% aproximadamente en su fase I.

La Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) cuenta con un pozo húmedo y cuarto eléctrico en construcción.

Las aguas del nivel freático presentes durante la construcción del pozo húmedo son bombeadas hacia un canal que presenta abundante vegetación en las coordenadas Latitud 11.037852 y Longitud -74.871269.

Asimismo, se observó que se están llevando a cabo actividades de instalación de redes secundarias y la tubería de impulsión hacia la EBAR Mallorquín. Todas las actividades están

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

siendo ejecutadas de manera paralela por las empresas CONSORCIO OBRAS 2022, CONSORCIO CIGES 2021 y UNION TEMPORAL JA ASOCIADOS INVERSIONES OSORIO, mientras que la interventoría corresponde a TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P.

Se observaron individuos de mangle negro y Zaragoza que no han sido intervenidos por la obra.

Dado que el barrio La Cangrejera no cuenta con un sistema de alcantarillado funcional, las aguas residuales domésticas generadas en las viviendas son vertidas hacia las calles y seguidamente escurren hacia la Ciénaga de Mallorquín en múltiples puntos del barrio.

En cuanto a las descargas de ARD de los colectores Calle 76 y 79 ubicados sobre el Río Magdalena, se observaron con un color adecuado y típico de ARD, mientras que en las coordenadas Latitud 11.003863 y Longitud -74.776358 se observó una tubería rota sin flujo de aguas que no está asociada a la empresa TRIPLE A sino a la empresa Productos Químicos Panamericanos S.A. (PQP - sigla). Al interior de la empresa PQP se observaron compuestos de azufre almacenados, así como una PTAR y de manera colindante sobre el Río Magdalena se observó vegetación acuática en estado seco y color amarillo del agua.

Posteriormente, durante la visita realizada el 13 de septiembre de la presente anualidad, se verificó el estado de las descargas de aguas residuales domésticas descargadas de los colectores en el Río Magdalena, y operados por la sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P; evidenciando que se están realizando descargas por parte de la empresa operadora con color rojo en el colector 79, lo cual corresponde a características no propias de aguas residuales domésticas. La descarga no genera olores que puedan generar molestias a la comunidad.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Distrito de Barranquilla, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 0202-358 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado distrito, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

1. Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Distrito de Barranquilla

- Radicado Nro. 2023214000095002 del 29 de septiembre de 2023, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Distrito de Barranquilla, correspondiente al primer semestre del año 2023.

El informe presentado contiene la siguiente información:

SEGUIMIENTO AL AVANCE FÍSICO DE LAS ACTIVIDADES:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

3. SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución de los programas y actividades hasta el primer semestre 2023

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	PRESUPUESTO DE INVERSION POIR	INVERSION EJECUTADA	DESCRIPCION DE LA INVERSION	Categoria
		2016-2023	2016-2023		
P214	Reposición Impulsión en Barranquilla	\$ 225,000,000.00	\$ 1,058,593,693.00	Reposicion de Tuberia de Impulsión de Mallorquin , Felicidad . Pradera	1
P211- P215	Reposicion de Redes de Alcantarillado	\$ 53,011,400,000.00	\$ 61,315,661,183.00	ver informe en el anexo	1
P224 -P222	Estacion Elevadora San Andresito	\$ 580,000,000.00	\$ 1,007,761,254.00	Caseta para planta de emergencia.	1
P221-P223	Estacion Elevadora Boliche	\$ 930,000,000.00	\$ 842,893,986.00	Adecuación tanque de almacenamiento de combustible en losa superior de la estación - Cambio de Bomba No. 2.	1
P2211	Estacion Elevadora Las Flores	\$ 300,000,000.00	\$ 105,747,617.00	Compra de Bomba e Instalacion y planta electrica	1
P2210	Estacion Elevadora Los Laureles	\$ 160,000,000.00	\$ 252,819,452.00	Planta de emergencia, con cabina	1
P228	Estacion Elevadora Villanueva	\$ 250,000,000.00	\$ 449,273,359.00	Construcción de edificio para generador eléctrico y tanque de combustible en la ebar villanueva barranquilla. Ver en los anexos	1
P225	Estacion Reboló	\$ 230,000,000.00	\$ 1,354,985,793.00	Instalacion de Vertederos sutores a los tres módulos desarenadores , sistema electrico retratil para sistema de extraccion de sedimentos	1
P226 - P2212	Estacion Mallorquin	\$ 420,000,000.00	\$ 1,111,612,500.00	Compra de Bomba e Instalacion	1

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	PRESUPUESTO DE INVERSION POIR	INVERSION EJECUTADA	DESCRIPCION DE LA INVERSION	Categoria
		2016-2023	2016-2023		
P232	Pretratamiento Barranquillita	\$ 620,000,000.00	\$ 2,254,928,580.00	* Montaje sistema de tratamiento residuos tamizados y sistema de transporte de residuos sedimentad Montaje de nuevo tamiz rotativo. Equipo de bombeo para remoción de grasas y aceites flotantes en la superficie del agua de los desarenadores. * Instalación de pasamuro y suministro de cadenas de izaje en acero inoxidable y estructura de izaje en tubería de acero inoxidable y ángulos de 2. * Tamiz Rotativo. * Agitador para instalación en sistema de autolimpieza de bombas de arena Módulo 3.	
P2224	Construcción Estación Elevadora Vía 40 Barranquilla	\$ 180,000,000.00	\$ 219,920,281.00	Construccion de la Estacion Via 40 y equipos electromecanicos. Comenzo en Operación el 20 de Diciembre del 2019.	1
P227	Estacion El Ferry	\$ 1,000,000,000.00	\$ 2,097,751,590.00	A través del contrato 2020-047 en el mes de Noviembre se empezó la construcción de la Estacion El Ferry . A 31 de Diciembre del 2020 elimino el vertimiento que se venia realizando al Rio Magdalena . Estas aguas fueron enviada por una tuberia de Impulsión hacia colector la Chinita . La luz hasta llegar al pretratamiento Barranquillita	1
	Estacion El Pinar	\$ 75,000,000.00	\$ 69,972,000.00		
TOTAL		\$57,981,400,000.00	\$72,141,921,288.00		

Nota : La columna de categoria hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto :
1. Recoleccion Y Transporte
2. Tratamiento
3. Fluxial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

- PROYECTO LA CANGREJERA

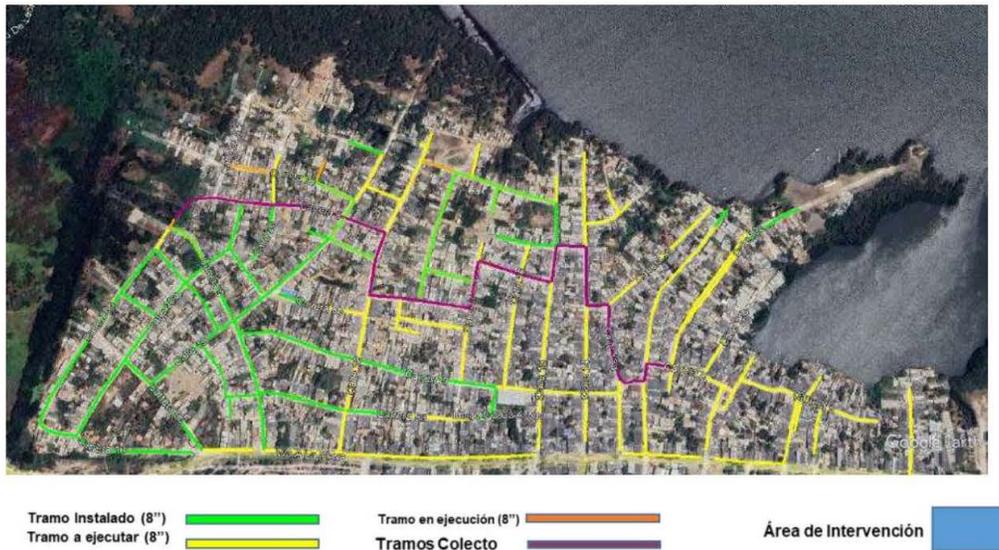
En el sector La Cangrejera en el corregimiento de La Playa del Distrito de Barranquilla no cuenta con servicio de alcantarillado debido a que no existe la infraestructura necesaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

para la prestación del servicio, vertiéndose las aguas negras a las calles, lo que ocasiona la proliferación de enfermedades de tipo hídrico, así como el deterioro estético del entorno. Con el fin de eliminar de forma definitiva las descargas de agua servida a las vías públicas, y por consiguiente mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector. Se le brindara el servicio de alcantarillado a los habitantes del sector acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas.



AVANCE EN EJECUCIÓN ALCANTARILLADO CANTIDADES TOTALIZADAS POR

Ítem	Unidad	Cantidad Proyectada (ml)	Cantidad instalada (ml)	Avance (%)
Tubería de PVC de 200 mm (8")	ml	11942,78	7273,05	60,9%
Tubería de PVC de 250 mm (10")	ml	419		0%
Tubería de PVC de 315 mm (12")	ml	523,91		0%
Tubería de PVC de 355 mm (14")	ml	393,56	24	6%
Acometidas Domiciliarias	Und	1600	740	46,3%
Impulsion 315 mm PEAD	ml	2500	496	19,8%

TRIPLE A S.A. E.S.P

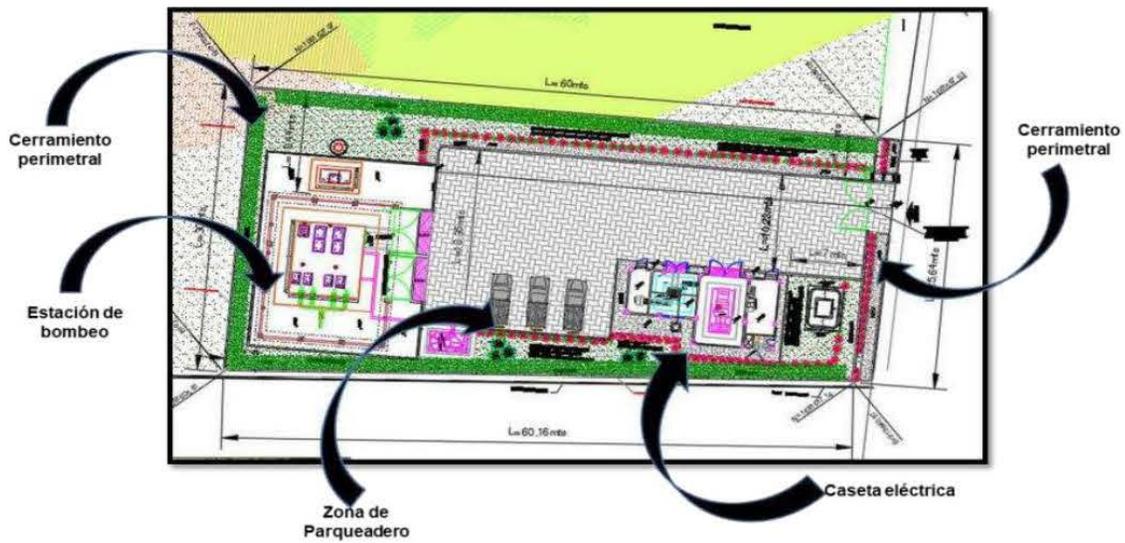
CONTRATO No.	2023-009
OBJETO	"CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LOS DISEÑOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LA CANGREJERA CORREGIMIENTO LA PLAYA – DISTRITO DE BARRANQUILLA."
CONTRATANTE	TRIPLE A S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS 2022
INTERVENTORÍA	TRIPLE A S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	10 MESES
PRESUPUESTO INICIAL	\$5.544.409.786
FECHA DE INICIO	30/03/2023
FECHA DE TERMINACION	30/01/2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

PROYECTO



Fundida de Pedestales y Vigas de Amarre



Fundidos los 15 pilotes totales de la caseta eléctrica del proyecto

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

- SEGUIMIENTO A PROYECTOS CON RECURSOS EXTERNOS.

Proyecto: *Construcción del colector de alcantarillado de la zona occidental del distrito de Barranquilla.*

Aumentar la cobertura del sistema de alcantarillado para mejorar las condiciones sanitarias en los cuerpos hídricos del suroccidente. Consiste en la construcción de un sistema de conducciones que permitan eliminar los vertimientos sobre el arroyo León.

<i>Indicador de producto</i>	<i>Línea base</i>	<i>Metas de producto 2023</i>	<i>Responsable</i>
<i>Hectáreas con nuevo sistema de alcantarillado.</i>	<i>0</i>	<i>Alcanzar 2000 hectáreas con nuevo sistema de alcantarillado.</i>	<i>Secretaría de planeación / Triple A.</i>

De acuerdo a los establecido en el Plan de Desarrollo, y a la promesa de lograr la construcción de 8000 viviendas VIS y VIP nuevas, establecida en el numeral 12.1.1, y de acuerdo a las factibilidades de servicio presentadas a Triple A, se puede inferir que el proyecto "Construcción del colector de alcantarillado de la zona occidental del distrito de Barranquilla" tiene relación con las proyecciones de vivienda en el sector, y que su formulación no se hizo desde la dimensión ambiental, es decir pensando en la ciénaga de Mallorquín, aun cuando el saneamiento de la misma es mencionado en diferentes partes del Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo relaciona este proyecto con la eliminación de vertimientos sobre el arroyo León. Se presume que el mismo está en el marco del saneamiento de la Ciénaga de Mallorquín y en consecuencia se sugirió a la secretaria de planeación del distrito de Barranquilla que las metas del proyecto se manifestaran en términos de saneamiento ya sea por disminución de carga contaminante a la Ciénaga de Mallorquín u otro parámetro similar.

Este proyecto ya se encuentra en Ministerio de Vivienda en Viabilización con el nombre de "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Proyecto Saneamiento de la zona Noroccidental de Barranquilla (Ciudad del Río)

Fortalecer al sistema de alcantarillado sanitario en la zona Nororiental de los nuevos desarrollos, aumentando la capacidad de bombeo para el alcantarillado y erradicar todos los puntos de vertimiento de aguas residuales sin tratamiento que actualmente se realizan en la parte Baja de río Magdalena

<i>Indicador de producto</i>	<i>Línea base</i>	<i>Metas de producto 2023</i>	<i>Responsable</i>
<i>Capacidad de pretratamiento aguas residuales (m3/seg).</i>	<i>0</i>	<i>Lograr un 3.2 (m3/seg), capacidad de pretratamiento avanzado de aguas residuales</i>	<i>Secretaría de planeación / Triple A.</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

Proyecto Ampliación y/o mejoramiento del servicio de acueducto y alcantarillado en zonas especiales.

Normalización del servicio mediante esquemas diferenciales para prestación en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no pueda alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad.

Indicador de producto	Línea base	Metas de producto 2023	Responsable
Zonas especiales a las que se le ha normalizado el servicio de acueducto y alcantarillado.	0	Lograr la normalización del servicio de acueducto y alcantarillado de 3 zonas especiales.	3

Con respecto del Plan de Desarrollo formulado por la actual administración de gobierno, Triple A de Barranquilla, sugirió a través del Consejo Consultivo de Planeación, la importancia de incluir estos proyectos en pro del desarrollo sostenible de la ciudad de Barranquilla.

En cuanto a las obligaciones de Triple A de Barranquilla, ya se han aportado los diseños preliminares de estos proyectos, esperando para su formulación final, que el distrito defina y adquiera los predios necesarios para la ejecución de las obras. Cabe recordar que una de las condiciones para que el gobierno nacional financie estos proyectos, es que el distrito sea propietario de los predios donde se ejecutarán las obras.

Por todo lo anterior, se considera un avance importante, que el plan sectorial de acueducto y alcantarillado se encuentre adoptado en el Plan de Desarrollo, siendo este el primer paso para que la administración pueda presentar ante las autoridades nacionales, la solicitud de recursos para la implementación de estos proyectos.

Estación de pretratamiento avanzado Barranquilla y Emisario Subfluvial.

Se realizaron las siguientes obras o actividades:

- Construcción de soportes metálicos para operación de bomba de lodos en desarenadores 1 y 2;
- Limpieza de canales de aguas lluvias;
- Mantenimiento metalmecánico;
- Mantenimiento soportes emisario subfluvial;
- Mantenimiento tamices;
- Extracción arenas de desarenadores;
- Limpieza rejillas de aguas lluvias, y,
- Mantenimiento emisario subfluvial.

- MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual de la Empresa Triple A. S.A E.S.P, los análisis fueron practicados en el mes de Mayo y Junio de 2023 del municipio de Barranquilla, para los vertimientos que drenan hacia el río Magdalena, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, así las cosa en este documento no se presenta la caracterización del vertimiento de la EDAR El Pueblo jurisdicción de Barranquilla verde.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTON° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

En la ciudad de Barranquilla no se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual para estos vertimientos. En consecuencia, el contrato de operación con el municipio no contempla esta actividad.

NORMATIVIDAD APLICADA PARA MONITOREO

De acuerdo al decreto 3930 de 2010 y Resolución 631 del 2015 se caracterizan las aguas residuales no tratadas con la finalidad de reportar los resultados de la caracterización.

De conformidad al decreto 1433 de 2004 artículo 4 el PSMV aprobado debe contener el y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos, al respecto el PSMV de Barranquilla requiere dentro del ajuste establecer el respectivo cronograma. En todo caso en las condiciones actuales no es procedente evaluar el cumplimiento de la norma de vertimiento.

5.1 CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Superficial	Compuesto	5 días	Aguas Arriba Barranquilla
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Estación Barranquillita
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Colector Felicidad
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga. Colector Calle 73
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Colector Calle 76
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Colector Calle 79
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Colector Calle 85
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Colector Las Flores
Agua	Residual	Compuesto	5 días	Descarga Colector Mallorquín
Agua	Superficial	Compuesto	5 días	Aguas Abajo Mallorquín

5.2 TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO	UBICACIÓN DE MUESTREO
38700	22-05-2023	26-05-2023	Colector Calle 76
			Colector Calle 79
			Colector Calle 85
			Colector Felicidad
			Estación Mallorquín
			Estación Las Flores
			Vía 40 Calle 73
38700	22-05-2023	26-05-2023	Aguas arriba Barranquillita
38766	05-06-2023	09-06-2023	Aguas Abajo Colector Mallorquín Pretratamiento Barranquillita

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros físicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 0235 de 2021, LABORATORIO MICROBIOLOGICO DE BARRANQUILLA bajo Resolución 934 de 2021 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” Versión 2005.

Se siguieron los protocolos de Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012 Instructivo de trabajo de Toma de Muestras y la Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

Se presentaron los resultados arrojados en los monitoreos realizados a la Estación Barranquillita, el Colector Calle 76, el Colector Calle 79, Calle 85, Felicidad, Estación Las Flores, Estación mallorquín, Calle 73, Cuerpo Receptor Rio Magdalena, 100m aguas arriba emisario Barranquillita, 100m aguas abajo colector Mallorquín, los cuales fueron comparados con la normatividad de vertimiento aplicable.

VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS

Vertimiento Colector El ferry – Pasadena

El vertimiento al Rio Magdalena del colector el Ferry – Pasadena se eliminó el 31 de diciembre del 2020, conduciendo estas aguas al colector la chinita- la luz hasta llegar al sistema de pretratamiento de Barranquillita.

Se adjuntó registro fotográfico de los trabajos realizados.

b. Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del distrito de Barranquilla aprobado mediante Resolución N°0580 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante las visitas de inspección ambiental realizadas durante la vigencia 2023 y la información contenida en el expediente 0202-358, realizó la siguiente evaluación:

Avance PSMV:

Tabla 15. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

PROYECTOS DE SANEAMIENTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Reposición de impulsiones en Barranquilla	\$ 225										100%
Reposición de alcantarillado	\$ 2.425	\$ 6.050	\$ 5.550	\$ 5.000	\$ 4.600	\$ 5.600	\$ 4.600	\$ 5.600	\$ 6.600	\$ 7.000	100%
Optimización Estación elevadora El Ferry				\$ 500	\$ 500						100%
Optimización Estación elevadora San Andresito.				\$ 290	\$ 290						100%

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

Optimización Estación elevadora El Boliche					\$ 310	\$ 310	\$ 310					100%
Optimización Estación elevadora Las Flores.				\$ 100	\$ 100	\$ 100						100%
Optimización Estación elevadora Los Laureles.							\$ 80					100%
Optimización Estación elevadora Pinar del Río.							\$ 75					100%
Optimización Estación elevadora Villa Nueva.						\$ 125	\$ 125					100%
Optimización Estación elevadora Rebolo.								\$ 230	\$ 403	\$ 253		100%
Optimización Estación elevadora Mallorquín (Regional).		\$ 80		\$ 170	\$ 90	\$ 80						100%
Construcción Estación elevadora Vía 40		\$ 1800										100%
Optimización Estación pretratamiento Barranquillita.						\$ 40	\$ 310	\$ 270	\$ 270	\$ 270		100%

De los proyectos a ejecutar con recursos externos se encuentran en el siguiente estado:

- Instalación de redes de alcantarillado del barrio La Cangrejera: 26.14%
- Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el barrio Los Ángeles II Sector La Isla del Distrito de Barranquilla: 0%
- Instalación de redes de alcantarillado sanitario en la Zona de Expansión de los barrios Alex Char y Ángeles I del Distrito de Barranquilla: 0%
- Medida de Mitigación sobre Ciénaga de Mallorquín: 0%
- Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Oriental de la ciudad de Barranquilla – Fase II: 0%
- Sistema de tratamiento de lodos de la planta de potabilización distrital de Barranquilla: 0%

Para el año 2023 no se contempla la eliminación de puntos de vertimiento en el PSMV del Distrito de Barranquilla. Por lo anterior, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha dado cumplimiento a los objetivos de reducción del número de vertimientos.

TABLA 16. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
	0	4	0	1	0	0	0	0	0	0	100%

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del distrito de Barranquilla**

Se procede a evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Distrito de Barranquilla aprobado por esta Corporación por medio de la **Resolución N°. 580 del 17 de agosto 2017:**

TABLA 13. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 580 DE 2017.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Distrito de Barranquilla, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios: Se deben monitorear todos los vertimientos		X	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó ante esta Corporación a través del Radicado N°. 202314000095002 del 29 de septiembre de 2023, el informe de avance en la ejecución de las obras correspondiente al primer semestre de 2023, el cual incluye los resultados del monitoreo realizado a

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

<p>puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado.</p> <p>Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo. Los parámetros por monitorear son: Caudal, Temperatura, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasa y Aceites, Cianuro Total, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo y Coliformes Termotolerantes.</p> <p>Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>El informe de los resultados de la caracterización debe contener por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.</p>			<p>las descargas de aguas residuales y al cuerpo receptor de los vertimientos.</p> <p>Sin embargo, no monitoreo el parámetro Temperatura en los colectores Estación Barranquillita, Calle 85, Las Flores, Calle 73.</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	X		<p>El informe de avance presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presenta el soporte del cumplimiento en la ejecución de las obras contempladas en el PSMV del Distrito de Barranquilla.</p> <p>Sin embargo, el Distrito de Barranquilla se encuentra pendiente en la ejecución de obras establecidas a desarrollar con recursos externos, con fecha límite del 31 de diciembre de 2025.</p>

Tabla 14. Evaluación del cumplimiento de los requerimientos realizados.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>OFICIO N°. 4251 DE 2022:</p> <p>Requerir de manera URGENTE al ente territorial para que indique las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N°. 1433 de 2004.</p>		X	<p>La Alcaldía Distrital de Barranquilla no ha informado a esta Corporación la fecha prevista para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>
<p>AUTO 823 DE 2022:</p>		X	<p>En el expediente no se encuentra evidencia del</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

<p>Requerir al Distrito de Barranquilla para que de forma inmediata tome las acciones a que haya lugar con el fin de solucionar la afectación en la calidad del agua del arroyo León debido al flujo de aguas residuales domésticas que provienen del barrio La Pradera (sector urbano) en Latitud 10.979864 y Longitud -74.849753, ya que estas descargas están afectando los proyectos de aprovechamiento del recurso hídrico que se desarrollan aguas abajo del punto de descarga (Latitud 10.990875 y Longitud -74.855103).</p>			<p>cumplimiento a esta obligación.</p>
<p>AUTO 1102 DE 2022:</p> <p>Requerir a la sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental:</p> <p>a) Se prohíbe la evacuación de ARD hacia el ecosistema de manglar de la Ciénaga de Mallorquín, inclusive en situaciones de contingencia, ya que este ecosistema se encuentra protegido mediante la Ley 2243 de 2022.</p> <p>b) Deberá modificar su Plan de Contingencias e indicar a esta Corporación en un término no mayor a quince (15) días hábiles, los nuevos procedimientos para el manejo de ARD en caso de contingencias en la EBAR Mallorquín y/o su línea de impulsión.</p>		<p>X</p>	<p>En el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento a esta obligación (literal b).</p>
<p>AUTO 490 DE 2023:</p> <p>Requerir al Distrito de Barranquilla para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el PSMV de Barranquilla:</p> <p>Presentar ante esta Corporación, el cronograma de obras e inversiones para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.</p> <p>Presentar un informe de avance en la gestión de los recursos para la ejecución de los proyectos contemplados en el PSMV del Distrito a realizarse con recursos externos.</p>		<p>X</p>	<p>En el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento total a esta obligación.</p>

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

Teniendo en cuenta la información aportada por la TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., se considera que ha brindado cumplimiento al cronograma de obras e inversiones establecido en el PSMV aprobado. Mientras que de los proyectos definidos a ejecutar con recursos externos se encuentra en ejecución el proyecto de instalación de redes de alcantarillado sanitario en el barrio La Cangrejera, Corregimiento La Playa, con un avance general del 26.14%, lo cual comprende la instalación de tuberías de PVC de 200mm, 250 mm, 315 mm, 355 mm, acometidas domiciliarias, impulsión 315 mm PEAD y EBAR, y cuenta con fecha de finalización ENERO DE 2024.

El Distrito de Barranquilla se encuentra pendiente de la ejecución de los siguientes proyectos:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

- Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el barrio Los Ángeles II Sector La Isla del Distrito de Barranquilla.
- Instalación de redes de alcantarillado sanitario en la Zona de Expansión de los barrios Alex Char y Ángeles I del Distrito de Barranquilla.
- Medida de Mitigación sobre Ciénaga de Mallorquín.
- Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Oriental de la ciudad de Barranquilla – Fase II.
- Sistema de tratamiento de lodos de la planta de potabilización distrital de Barranquilla.

En cuanto a los estudios de caracterización aportados, se procedió a evaluar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución 631 de 2015, así:

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Estación Barranquillita).

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PROMEDIO/RANGO/MÁXIMO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	33.02	40	SI CUMPLE
pH	H+	6.00-9.50	6.00 a 9.00	NO CUMPLE
DQO	mg O2/L	232	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	152.2	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	96	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	1.73	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	21.76	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	NR*	ANÁLISIS Y REPORTE	NO CUMPLE
HIDROCARBuros TOTALES	mg/L	11.74	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	5.16	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	41.43	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	0.62	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	3.85	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	1.46	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	3.50E+08	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

*No reportado.

Tabla 4. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Calle 76).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	31.28	40	SI CUMPLE
pH	H+	6.48-7.80	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	375.2	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	215.4	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	242	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	3.44	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	46.52	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	45.65	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	14	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	10.50	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	67.18	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	0.58	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	3.84	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.38	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	7.90E+07	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Tabla 5. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Calle 79).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	31.08	40	SI CUMPLE
pH	H+	6.2-7.91	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	493	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	280	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	217.2	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	3.62	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	55.38	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	40.17	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	17.2	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	10.88	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

NITRITO	mg/L	0.02	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	57.75	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	0.73	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4.42	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.24	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	4.90E+07	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Tabla 6. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Calle 85).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	NR*	40	NO CUMPLE
pH	H+	6.51-7.94	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	399.4	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	215	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	210	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	2.59	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	53.12	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	44.85	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	13.58	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	11.66	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.02	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	71.44	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	0.54	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4.42	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.81	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	4.90E+07	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

*No reportado.

Tabla 7. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Felicidad).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	32.24	40	SI CUMPLE
pH	H+	6.77-7.64	6.00 a 9.00	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

DQO	mg O2/L	547.6	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	277.6	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	263.2	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	2.87	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	34.92	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	35.27	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	14.04	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	9.84	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.018	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	55.90	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	<0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	3.76	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	2.45	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	1.30E+08	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Tabla 8. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Las Flores).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	NR*	40	NO CUMPLE
pH	H+	6.09-7.04	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	362.2	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	207.4	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	131.2	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	1.58	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	31.6	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	NR*	ANÁLISIS Y REPORTE	NO CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	11.7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	6.36	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	42.24	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	<0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	1.48	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 979 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

ORTOFOSFATOS	mg/L	0.60	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	1.10E+08	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

*No reportado. Además, no se anexaron informes de ensayo de este colector.

Tabla 9. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (EBAR Mallorquín).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	31.8	40	SI CUMPLE
pH	H+	6.2-6.9	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	482	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	271.7	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	226.5	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	3	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	46.15	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	41,29	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	12.42	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	8.74	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	52.47	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	<0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	3.84	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.41	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	7.90E+07	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Tabla 10. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 (Calle 73).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	NR*	40	NO CUMPLE
pH	H+	6.55-7.84	6.00 a 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	446	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	243.4	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	370	90.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	8.4	5.00	NO CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

GRASAS Y ACEITES	mg/L	89.8	20.00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	NR*	ANÁLISIS Y REPORTE	NO CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	20.04	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	7.33	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	95.05	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	<0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
FÓSFORO TOTAL	mg/L	5.40	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.57	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	1.30E+08	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

*No reportado. Además, no anexó los informes de ensayo de este colector.

Se evidencia que la sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., **no está cumpliendo con la Resolución 631 de 2015**, específicamente para los siguientes parámetros:

- Estación Barranquillita: pH, DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites, Nitrógeno Amoniacal.
- Calle 76: DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites.
- Calle 79: DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites.
- Calle 85: DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites.
- Felicidad: DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites.
- Las Flores: DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites.
- EBAR Mallorquín: DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites.
- Calle 73: DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites.

Lo anterior obedece a que el Distrito de Barranquilla no cuenta con sistema de tratamiento de ARD e inclusive no cuenta con fecha prevista para su construcción.

Es menester destacar que, la TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no monitoreo los siguientes parámetros:

- Estación Barranquillita: Nitrógeno Amoniacal.
- Calle 85: Temperatura.
- Las Flores: Temperatura, Nitrógeno Amoniacal.
- Calle 73: Temperatura, Nitrógeno Amoniacal.

Adicionalmente, se evidencia que en los anexos aportados no incluyó los informes de ensayo (del laboratorio TRIPLE A) para los colectores Las Flores y Calle 73.

En cuanto a los resultados obtenidos en el cuerpo de agua receptor de los vertimientos, se procedió a realizar la comparación de los valores con los Objetivos de Calidad establecidos para el cuerpo de agua, así:

Tabla 11. Evaluación del cumplimiento de los Objetivos de Calidad (100 m aguas arriba).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADO PROMEDIO/	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
------------	----------	---------------------	----------------------	--------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

		MAXIMO/ RANGO		
DBO	mg/L	3.36	7	SÍ CUMPLE
OD	mg/L	5.47	>4	SÍ CUMPLE
Coliformes Totales	NMP/100 ml	170000	20.000	NO CUMPLE
Nitratos	mg/L	0.74	10	SÍ CUMPLE
Nitritos	mg/L	0.02	10	SÍ CUMPLE
Sólidos suspendidos	mg/L	260	10	NO CUMPLE
Amoniaco	CL 96/50	NR*	1	NO CUMPLE
Arsénico	CL 96/50	<0.015	0.05	SÍ CUMPLE
Bario	CL 96/50	0.11	1	SÍ CUMPLE
Berilio	CL 96/50	NR*	0.1	NO CUMPLE
Cadmio	CL 96/50	<0.002	0.01	SÍ CUMPLE
Cianuro Libre	CL 96/50	<0.05	0.2	SÍ CUMPLE
Cinc	CL 96/50	0.09	2	SÍ CUMPLE
Cloruros	mg/L	5.53	250	SÍ CUMPLE
Cobalto	mg/L	NR*	0.05	NO CUMPLE
Cobre	CL 96/50	<0.02	0.2	SÍ CUMPLE
Color	U Platino – Cobalto	NR*	75	NO CUMPLE
Compuestos fenólicos	mg/L	<0.001	0.002	SÍ CUMPLE
Cromo	mg/L	<0.0098	0.05	SÍ CUMPLE
Difenil policlorados	Concentración de Agente Activo	<0.00004	ND	SÍ CUMPLE
Mercurio	mg/L	0.0014	0.002	SÍ CUMPLE
pH	U	7.5-8.36	5.0-9.0	SÍ CUMPLE
Plata	mg/L	<0.005	0.05	SÍ CUMPLE
Plomo	mg/L	<0.02	0.05	SÍ CUMPLE
Selenio	mg/L	<0.001	0.01	SÍ CUMPLE
Sulfatos	mg/L	16.17	400	SÍ CUMPLE
Tensoactivos	mg/L	1.03	0.5	NO CUMPLE
Vanadio	mg/L	0.076	0.1	SÍ CUMPLE

Nota: los valores corresponden a un cuerpo de agua Clase II.

Tabla 12. Evaluación del cumplimiento de los Objetivos de Calidad (100 m aguas abajo).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADO PROMEDIO/ MAXIMO/ RANGO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
DBO	mg/L	2.76	7	SÍ CUMPLE
OD	mg/L	5.28	>4	SÍ CUMPLE
Coliformes Totales	NMP/100 ml	170000	20.000	NO CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

Nitratos	mg/L	0.72	10	SÍ CUMPLE
Nitritos	mg/L	0.05	10	SÍ CUMPLE
Sólidos suspendidos	mg/L	277.8	10	NO CUMPLE
Amoniaco	CL 96/50	NR*	1	NO CUMPLE
Arsénico	CL 96/50	<0.015	0.05	SÍ CUMPLE
Bario	CL 96/50	0.11	1	SÍ CUMPLE
Berilio	CL 96/50	NR*	0.1	NO CUMPLE
Cadmio	CL 96/50	<0.002	0.01	SÍ CUMPLE
Cianuro Libre	CL 96/50	<0.05	0.2	SÍ CUMPLE
Cinc	CL 96/50	0.05	2	SÍ CUMPLE
Cloruros	mg/L	6.19	250	SÍ CUMPLE
Cobalto	mg/L	NR*	0.05	NO CUMPLE
Cobre	CL 96/50	<0.02	0.2	SÍ CUMPLE
Color	U Platino – Cobalto	NR*	75	NO CUMPLE
Compuestos fenólicos	mg/L	<0.001	0.002	SÍ CUMPLE
Cromo	mg/L	<0.0098	0.05	SÍ CUMPLE
Difenil policlorados	Concentración de Agente Activo	<0.00004	ND	SÍ CUMPLE
Mercurio	mg/L	0.0015	0.002	SÍ CUMPLE
pH	U	7.22-8.5	5.0-9.0	SÍ CUMPLE
Plata	mg/L	<0.005	0.05	SÍ CUMPLE
Plomo	mg/L	<0.02	0.05	SÍ CUMPLE
Selenio	mg/L	<0.001	0.01	SÍ CUMPLE
Sulfatos	mg/L	16.81	400	SÍ CUMPLE
Tensoactivos	mg/L	1.04	0.5	NO CUMPLE
Vanadio	mg/L	0.046	0.1	SÍ CUMPLE

Nota: los valores corresponden a un cuerpo de agua Clase II.

De la comparación realizada con los valores definidos en los Objetivos de Calidad para los cuerpos de agua clase II, se evidencia que **no se está cumpliendo con los parámetros Coliformes Totales, Sólidos suspendidos, Tensoactivos**. Sin embargo, se evidencia que las concentraciones son similares aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimiento, por lo cual, no se atribuye este incumplimiento a las descargas realizadas por la sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P.

Cabe destacar que la mencionada sociedad no monitoreo los parámetros Color, Cobalto, Berilio ni Amoniaco, por lo cual se recomienda requerir el monitoreo de estos parámetros en las próximas caracterizaciones.

En cuanto a los incumplimientos antes descritos, es pertinente indicar que esta Autoridad Ambiental el 18 de diciembre de 2020, a través de Auto N°0794 inició un proceso sancionatorio ambiental en contra del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

y de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla – Triple A de B/Q S.A. E.S.P.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2021, mediante Auto N°0759 se formuló pliego de cargo por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°580 de 2017 y en la norma de vertimiento (Resolución 631 de 2015).

En virtud de lo anterior y en ejercicio del derecho de defensa la TRIPLE A DE B/Q y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, presentaron descargos dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado con Auto N°794 de 2020.

Actualmente el proceso sancionatorio se encuentra en curso, adelantándose por parte de esta entidad todas las diligencias administrativas y actuaciones necesarias que permitan determinar o no la responsabilidad de los presuntos infractores y continuar con el proceso sancionatorio ambiental, tal como lo establece la Ley.

CONCLUSIONES

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., brindó cumplimiento al 100% en la ejecución de las obras y actividades a ejecutar con recursos del POIR. Mientras que el Distrito de Barranquilla se encuentra pendiente en la ejecución de las siguientes obras a desarrollar con recursos externos.

La sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 631 de 2015, para todos los vertimientos monitoreados.

Lo anterior obedece a que el Distrito de Barranquilla no cuenta con sistema de tratamiento de ARD e inclusive no cuenta con fecha prevista para su construcción, pese a los requerimientos realizados por esta Corporación.

La TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no monitoreo el parámetro Temperatura en los colectores Calle 85, Las Flores y Calle 73, incumpliendo así con lo establecido por esta Corporación mediante la Resolución 580 de 2017. Además, no incluyó los informes de ensayo (del laboratorio TRIPLE A) de los colectores Las Flores ni Calle 73, por ende no es procedente aprobar los estudios de caracterización presentados.

La TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no monitoreo el parámetro Nitrógeno Amoniacal en los colectores Estación Barranquillita, Las Flores y Calle 73, ya que no se estableció en la Resolución 580 de 2017; sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución 631 de 2015 establece este parámetro para su Análisis y reporte, se debe exigir su monitoreo en las próximas caracterizaciones, así como todos los parámetros establecidos en la categoría de “Aguas Residuales Domésticas de los Prestadores del Servicio Público de Alcantarillado con una carga mayor a 3.000 Kg/día DBO5”, ya que de acuerdo al último reporte de cargas contaminantes vertidas registra un valor de 54.612,30 Kg/día de DBO5.

La TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no está cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Auto 1102 de 2022 (ver Tabla 14).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

El Distrito de Barranquilla no está cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Oficio 4251 de 2022, Auto 823 de 2022 ni Auto 490 de 2023 (ver Tabla 14).

La sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., está realizando descargas al Río Magdalena con color rojo en el colector 79, lo cual corresponde a características no propias de aguas residuales domésticas. En este sentido, se presume que existe un usuario industrial que está realizando descargas de ARnD sin el previo tratamiento adecuado hacia las redes del sistema de alcantarillado de Barranquilla.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y acogiendo las recomendaciones señaladas en el informe técnico N°0713 del 17 de octubre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva de la presente actuación, relacionadas con el PSMV del distrito de Barranquilla.

Aunado a lo anterior, en acto administrativo separado, se continuará con la etapa procesal subsiguiente dentro del proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°0794 de 2020, por los incumplimientos antes descritos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”* a través de su artículo 5 establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. *Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. (…)”*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. *Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR, el informe de avance de obras e inversiones del PSMV de Barranquilla del periodo 2023-1, presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído, y teniendo en cuenta que el soporte de las caracterizaciones de los vertimientos se encuentra incompleto (no se monitoreo el parámetro Temperatura en los colectores Calle 85, Las Flores y Calle 73, ni se incluyó los informes de ensayo de los colectores Las Flores ni Calle 73).

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, soporte los informes de avance de las obras e inversiones del PSMV de Barranquilla, con caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas en las cuales se incluya el monitoreo de todos los parámetros establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 631 de 2015 (Artículo 5, 6 y 8-ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado con una carga mayor a 3000 Kg/día DBO5), los cuales son:

Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, SAAM, HTP, HAP, BTEX, AOX, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Hierro, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **979** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, APOBADO CON RESOLUCION N°0580 DE 2017.

Total, Color Real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

TERCERO: REQUERIR la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P. con Nit. 800.135.913-1, para que de forma inmediata presente un reporte detallado de los usuarios industriales, comerciales o de servicio que están realizando descargas de ARnD hacia el sistema de alcantarillado de la cuenca del Río Magdalena, y que están incumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Se deben anexar los respectivos soportes de los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que se han presentado reportes de descargas de aguas residuales con color azul y rojo en los colectores 79 y 76, que no corresponden a características propias de las ARD.

CUARTO: El Informe Técnico N°0713 del 17 de octubre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Notificar en electrónicamente el contenido del presente acto administrativo, a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** de conformidad lo establecido los artículos 56, 67, 68 y 69 la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.
BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0202-358

Proyectó.: Laura De Silvestri. Prof. Especializado. *LD*

Revisó: María Mojica, Asesora externa.